

EU 670739

RESOLUCIÓN N° 775 -2021-DGA-CR

Lima, 30 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 350-2021-DL-DGA/CR, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Departamento de Logística y el Memorando N° 538-2021-DSG-DGA/CR de fecha 14 de julio de 2021, emitido por el Departamento de Servicios Generales.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de marzo de 2020, el Comité de Selección, realizó la convocatoria el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CR-1, denominado "Servicio de mantenimiento y/o restauración de cielo raso de los salones de Palacio Legislativo", el mismo que fue declarado desierto con fecha 26 de noviembre de 2020, toda vez que, las únicas ofertas admitidas fueron descalificadas, debido a que no cumplieron con los requisitos de calificación, solicitados en los Términos de Referencia.

Que con fecha 7 diciembre de 2021, el Comité de Selección, de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió el informe N° 001-2021-CS/AS 02-2020-CR-1, a través del cual informa a la Dirección General de Administración, sobre la declaratoria de desierto y sustenta las causales probables que no permitieron la conclusión del mismo, indicando que los probables motivos sean: "Requisitos de calificación restrictivos" y la "Poca diligencia de los postores presentados". Asimismo, solicitó que, a efectos de continuar con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección, el área usuaria confirme la persistencia de la necesidad de la contratación.

Que con fecha 17 de febrero de 2021, mediante el Memorando N° 151-2021-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales confirmó la persistencia de la necesidad de la contratación del "Servicio de mantenimiento y/o restauración de cielo raso de los salones de Palacio Legislativo", adjuntando para ello, el Requerimiento SIGA N° 2021000959 (actualizado) y los Términos de Referencia del servicio en mención.

Que de la revisión efectuada al requerimiento antes descrito, el Departamento de Logística observó que el mismo difería del requerimiento contemplando en las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CR-1, motivo por el cual, mediante el Memorando N° 337-2021-DL-DGA/CR de fecha 9 de marzo de 2021, procedió con la devolución del requerimiento, a efectos de que el área usuaria, revise y evalúe las condiciones establecidas en el mismo, debiendo observar lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que en respuesta a lo solicitado, mediante el Memorando N° 264-2021-DSG-DGA/CR, recibido con fecha 5 de abril de 2021, el Departamento de Servicios generales, comunicó la No persistencia de la necesidad de la contratación del mencionado servicio y su correspondiente exclusión del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 – ID SEACE 10.



Firmado digitalmente por: CARDENAS SARRIENITO David FAU 20181749126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20/07/2021 20:55:18-0500



Que con fecha 14 de julio de 2021, mediante el Memorando N° 538-2021-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios generales remitió el Informe N° 372-2021-AIM-DSG/CR elaborado por el Área de Ingeniería y Mantenimiento (Área usuaria), a través del cual, dicha área solicita y sustenta la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CR-1, correspondiente al "Servicio de mantenimiento y/o restauración de cielo raso de los salones de Palacio Legislativo", toda vez que, ha desaparecido la necesidad de la contratación, ello en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 67 de su Reglamento.

Que con fecha 6 de julio de 2021, mediante el Informe N° 350-2021-DL-DGA/CR, el Departamento de Logística sustentó, en atención a lo informado por el área usuaria de la contratación, la cancelación del procedimiento de selección, conforme a las disposiciones del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada -entre otros motivos-, cuando desaparezca la necesidad de contratar; condición que se cumple en el presente caso.

Que el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección -debidamente motivada-, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 002-2020-CR-2, denominado "Servicio de mantenimiento y/o restauración de cielo raso de los salones de Palacio Legislativo", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar los bienes antes señalados, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y registrar en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de la comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS SARMIENTO David  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2021 20:55:20-0500



Firmado digitalmente por:  
PUENTE VEJARANO Hugo  
Alfredo FAU 20181740128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/07/2021 13:13:58-0500



  
TATIANA ROSA GUEVARA INOCENTE  
Jefa (e) de la Dirección General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA